

**RESOLUCIÓN Nro. I-FI-EPP-2023-010**

**EL JEFE CORPORATIVO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y  
RELACIONES COMUNITARIAS  
EP PETROECUADOR**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el literal l) numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso”;*
- Que, el numeral 13 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: *“Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.”;*
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto*

**EP Petroecuador**

Dirección: Alpallana E8-86 y Av. 6 de Diciembre

Código postal: 170518 / Quito Ecuador

Teléfono: +593-2-394 2000

[www.eppetroecuador.ec](http://www.eppetroecuador.ec)



República  
del Ecuador

*correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)*”;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la contratación requerida no se encuentra en el Catálogo Electrónico, de conformidad con la constancia del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP;

Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(...) Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 40 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Normalización de Bienes y servicios. - Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y, en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento General, utilizan de forma indistinta las palabras "homologados", "estandarizados", "normalizados", "categorizados" o "catalogados", para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante; y, en el caso de los bienes o servicios incluidos en el catálogo electrónico, para referirse a aquellos bienes o servicios, sobre los cuales el Servicio Nacional de Contratación Pública celebra los correspondientes convenios marco”*;

Que, el artículo 42 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes,

## **EP Petroecuador**

Dirección: Alpallana E8-86 y Av. 6 de Diciembre

Código postal: 170518 / Quito Ecuador

Teléfono: +593-2-394 2000

[www.eppetroecuador.ec](http://www.eppetroecuador.ec)



República  
del Ecuador

obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal;

- Que, el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación”;*
- Que, el artículo 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente que: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda. (...);”*
- Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...);”*
- Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente que: *“Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que deberá estar integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. (...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*
- Que, en los artículos 224 al 235 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento para las contrataciones de Ferias Inclusivas;
- Que, en los artículos 298 al 300.1 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento; etapas y cronograma; y, control de CPC restringido

## EP Petroecuador

Dirección: Alpallana E8-86 y Av. 6 de Diciembre

Código postal: 170518 / Quito Ecuador

Teléfono: +593-2-394 2000

[www.eppetroecuador.ec](http://www.eppetroecuador.ec)



República  
del Ecuador

para las contrataciones de Ferias Inclusivas;

Que, se cuenta con los fondos suficientes en la partida presupuestaria denominada “Transporte de personal - marítimo - Fletes y transportes”, de conformidad a la Certificación Presupuestaria Nro. 1102-CERT-PRES-EXP-2023, de 05 de mayo de 2023;

Que, con memorando Nro. PETRO-RCS-2023-1055-M, de 12 de mayo de 2023, se solicitó a la Jefatura de Contratos, el inicio del proceso de contratación a través de Feria Inclusiva para el “TRANSPORTE FLUVIAL PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DE RELACIONES COMUNITARIAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE EP PETROECUADOR EN EL BLOQUE 12 EDEN YUTURI”, con un presupuesto referencial de USD \$535.000,00 (Quinientos treinta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el valor del IVA;

Que, mediante memorando Nro. PETRO-RCS-2023-1929-M, de 24 de agosto de 2023, se designó a la Comisión Técnica responsable de llevar a cabo el procedimiento de Feria Inclusiva Nro. FI-EPP-2023-010, para el “TRANSPORTE FLUVIAL PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DE RELACIONES COMUNITARIAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE EP PETROECUADOR EN EL BLOQUE 12 EDEN YUTURI”, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones emitidas por el SERCOP;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de EP PETROECUADOR para el año 2023, contempla: “GG.RSC TRANSPORTE FLUVIAL PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DE RELACIONES COMUNITARIAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE EP PETROECUADOR EN EL BLOQUE 12 EDEN YUTURI” con el código CPC No. 652190011, de acuerdo a la Certificación PAC No. 1357-PAP-2023, de 22 de septiembre de 2023, emitida por la Jefatura de Planificación de Abastecimientos y Gestión de Proveedores;

Que, con memorandos Nros. PETRO-RCS-2023-2097-M, de 12 de septiembre de 2023 y PETRO-RCS-2023-2269-M, de 02 de octubre de 2023, se remitió a la Jefatura de Contratos, los documentos actualizados de la contratación;

Que, mediante Informe de necesidad con fecha de aprobación de 13 de julio de 2023, se detalló lo siguiente

***(...) 8. ANÁLISIS DE BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD SEGÚN CORRESPONDA***

*El contar con el servicio de transporte fluvial, de forma preferente, a nivel local impacta directamente en una relación positiva con los actores del AID, facilitando la gestión social en las comunidades de influencia de la operación en el Bloque 12 Campo Edén Yuturi.*

*También permite una gestión interinstitucional eficiente, para el cumplimiento de compromisos establecidos en los convenios.*

*Por otro lado, el procedimiento de contratación, a través de feria inclusiva,*

## **EP Petroecuador**

Dirección: Alpallana E8-86 y Av. 6 de Diciembre

Código postal: 170518 / Quito Ecuador

Teléfono: +593-2-394 2000

www.eppetroecuador.ec



República  
del Ecuador

*permitirá privilegiar la contratación de servicios locales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y generar oportunidad para la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores, dinamizando así la economía local; acciones de inversión social que justifican plenamente la inversión económica de esta contratación, ya que está dirigida, finalmente, a dinamizar la economía local de las poblaciones del área de influencia del Bloque 12 Campo Edén Yuturi.*

## **CONCLUSIONES**

*Es fundamental que el equipo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias en el Bloque 12 Edén Yuturi, cuente con el servicio objeto de la contratación con la finalidad de cubrir la necesidad identificada y mantener el servicio de transporte fluvial para personal y carga, para la normal ejecución de las actividades planificadas. Es viable contratar el servicio objeto de esta contratación a través de un procedimiento preferente como es la Feria Inclusiva.*

## **RECOMENDACIÓN**

*Se recomienda continuar con las gestiones necesarias para contar el servicio de “TRANSPORTE FLUVIAL PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DE RELACIONES COMUNITARIAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE EP PETROECUADOR EN EL BLOQUE 12 EDÉN YUTURI”, conforme lo establece la normativa legal vigente y asegurar la normal ejecución de los proyectos del Programa de Relaciones Comunitarias de EP PETROECUADOR”;*

Que, con Solicitud Informe de Pertinencia Nro. CGE-SIPPCP-2023-1593, firmada e ingresada al sistema de la Contraloría General del Estado, el 13 de octubre de 2023, se solicitó a dicha entidad el análisis de viabilidad y pertinencia para la contratación para el “TRANSPORTE FLUVIAL PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DE RELACIONES COMUNITARIAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE EP PETROECUADOR EN EL BLOQUE 12 EDÉN YUTURI”, correspondiente al proceso de Feria Inclusiva Nro. FI-EPP-2023-010;

Que, a través de oficio Nro. 01521-DNCP-2023, de 16 de octubre de 2023, firmado por el MSc. Fabricio Segovia Betancourt, Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, remitió el Informe de Pertinencia correspondiente, el cual en su parte pertinente señala: “(...) *De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante. (...)*”;

Que, en concordancia con el artículo 227 del RGLOSNCPP, se difunde la convocatoria del procedimiento de Feria Inclusiva para la contratación del “TRANSPORTE FLUVIAL PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DE RELACIONES

## **EP Petroecuador**

Dirección: Alpallana E8-86 y Av. 6 de Diciembre

Código postal: 170518 / Quito Ecuador

Teléfono: +593-2-394 2000

[www.eppetroecuador.ec](http://www.eppetroecuador.ec)



COMUNITARIAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE EP PETROECUADOR EN EL BLOQUE 12 EDEN YUTURI”, a través del medio escrito El Independiente, en circulación del 29 de octubre al 04 de noviembre del 2023;

Que, mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2023-0037-RSL de 23 de mayo de 2023, el Ing. Ramón Homero Correa Vivanco, Gerente General de la EP PETROECUADOR, resolvió ratificar, en aquello que no sea modificado en la mencionada Resolución, el contenido de las Resoluciones No. PETRO-PGG-2021-0040-RSL; PETRO-PGG-2021-0065-RSL; PETRO-PGG-2021-0114-RSL; PETRO-PGG-2021-0181-RSL; PETRO-PGG-2021-0145-RSL, de 24 de febrero, 29 de marzo; 9 de mayo, 25 de junio de 2021; y, 16 de septiembre de 2022. En el artículo 1 de la Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0040-RSL de 24 de febrero de 2021 se delegan todas las facultades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y demás normas vigentes, de acuerdo al documento referencial “ABS.05.DR.01 (V19) que contiene el Anexo Nro. 1 “DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA Y TRÁMITES VARIOS”; según el cual el Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, es el Ordenador de Gasto para el monto de esta contratación;

Que, con documento de Administración del Talento Humano No. 116080, se designó a la Dra. Rosa María Chango Masaquiza, como Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias;

Que, en conformidad con el literal l) numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, se ha expuesto de una manera clara los fundamentos facticos y jurídicos, así como se ha explicado la pertinencia de su aplicación a los hechos; por lo que, la presente resolución cuenta con una motivación suficiente;

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0037-RSL de 23 de mayo de 2023, en concordancia con el documento de Administración del Talento Humano No. 116080,

#### RESUELVE:

**Art. 1. AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Feria Inclusiva Nro. FI-EPP-2023-010, para el “TRANSPORTE FLUVIAL PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DE RELACIONES COMUNITARIAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE EP PETROECUADOR EN EL BLOQUE 12 EDEN YUTURI”, con un presupuesto referencial de USD \$535.000,00 (Quinientos treinta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el valor del IVA; y, con un plazo de ejecución de 730 (setecientos treinta) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**Art. 2. APROBAR** el Pliego y el cronograma del procedimiento de Feria Inclusiva para el “TRANSPORTE FLUVIAL PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS DE

#### EP Petroecuador

Dirección: Alpallana E8-86 y Av. 6 de Diciembre

Código postal: 170518 / Quito Ecuador

Teléfono: +593-2-394 2000

[www.eppetroecuador.ec](http://www.eppetroecuador.ec)

RELACIONES COMUNITARIAS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE EP PETROECUADOR EN EL BLOQUE 12 EDEN YUTURI”.

**Art. 3. RATIFICAR** a la Comisión Técnica, quien se encargarán de llevar adelante el procedimiento, lo cual incluye, sin estar limitados exclusivamente a: cumplir con las etapas de socialización, preguntas, respuestas y aclaraciones; apertura de ofertas; convalidación de errores; evaluación y calificación de ofertas; y emisión del informe de resultados del proceso con la recomendación expresa de cancelación, adjudicación o de declaratoria de desierto del procedimiento. La Comisión Técnica se integrará de la siguiente manera:

- Marco Vinicio Lara Campaña, en calidad de Presidente.
- Wellington Skadi Almache Arcos, en calidad de Delegado del Titular del Área Requiriente.
- Luis Miguel Acosta Carpio, en calidad de Profesional Afín al Objeto de la Contratación.
- Santiago Fernández Salvador Sicles, delegado de Procuraduría.
- Erika Michelle Garcés Asqui, delegada de Finanzas.

**Art. 4. ENCARGAR** la ejecución de esta Resolución, así como la publicación de la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP, a la Jefatura de Contratos, en la persona del servidor público asignado para este procedimiento, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones y demás normativa expedida por el SERCOP.

Dado, en Quito, D.M., en la fecha que consta en la firma electrónica.

Dra. Rosa María Chango Masaquiza  
**JEFE CORPORATIVO DE RESPONSABILIDAD  
SOCIAL Y RELACIONES COMUNITARIAS  
EP PETROECUADOR**